

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2586-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 37 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Transportes. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Jonadab Martínez García. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Movimiento Ciudadano. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 09 de febrero de 2017. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 07 de febrero de 2017. |
| 7. Turno a Comisión. | Transportes. |

II.- SINOPSIS

Prever que los permisionarios tendrán la obligación, de proporcionar a sus conductores las horas necesarias para que descansen, después de un máximo de horas continuas conduciendo, a fin de no sufrir quebranto en su salud y que la prestación del servicio sea eficiente, seguro y eficaz. Los conductores tienen la obligación de descansar las horas necesarias, después de un máximo de horas continuas conduciendo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p style="text-align: center;">LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL</p> <p>Artículo 37.- Los permisionarios tendrán la obligación, de conformidad con la ley de la materia, de proporcionar a sus conductores capacitación y adiestramiento para lograr que la prestación de los servicios sea eficiente, segura y eficaz.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> | <p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo segundo y uno tercero al artículo 37 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal</p> <p>Artículo 37. ...</p> <p>Los permisionarios tendrán la obligación, de conformidad con lo establecido en esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, de proporcionar a sus conductores las horas necesarias para que descansen, después de un máximo de horas continuas conduciendo, a fin de no sufrir quebranto en su salud y que la prestación del servicio sea eficiente, seguro y eficaz.</p> <p>Los conductores tienen la obligación de descansar las horas necesarias, después de un máximo de horas continuas conduciendo.</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. Las horas necesarias para descansar y el máximo de horas continuas conduciendo se establecerán en el reglamento y la norma oficial mexicana respectivos.</p> <p>Segundo. Lo establecido en el reglamento atenderá a las horas que puede trabajar un individuo normal sin sufrir quebranto en su salud.</p> |